

Telefónica

CONTRATO DE INTERCONEXIÓN

Conste por el presente documento, el Contrato de Interconexión de Redes que celebran, de una parte, **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20100017491, con domicilio en Av. Arequipa No. 1155, octavo piso, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Director de Negocio Mayorista, Sr. Rainer Spitzer Chang, identificado con D.N.I. N° 07866791, según poderes inscritos en la partida N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, en adelante **TELEFÓNICA** y, de la otra, **INGENYO S.A.C.** con Registro Único de Contribuyente N° 20522662381, con domicilio en Av. Rinconada del Lago 798, La Molina, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Rolan Billy Olivas Trujillo, identificado con DNI N° 08424062, según facultades inscritas en la Partida N° 12340677 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, en adelante "**INGENYO**", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

TELEFÓNICA cuenta con la concesión para la prestación (i) del servicio telefonía fija local, y (ii) del servicio portador de larga distancia nacional e internacional en la República del Perú, de acuerdo a los contratos celebrados con el Estado Peruano, ambos de fecha 16 de mayo de 1994.

INGENYO cuenta con la concesión única para prestar servicios públicos de telecomunicaciones a nivel nacional según consta en el contrato celebrado con el Estado Peruano aprobado por la Resolución Ministerial No798-2009-MTC/03 del 25 de noviembre de 2009.

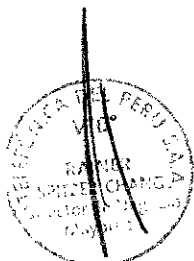
Los Artículos 7° y 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones (Decreto Supremo No. 013-93-TCC), los artículos 109° y siguientes del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones (Decreto Supremo No. 027-2004-TCC), el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión (Resolución de Consejo Directivo N° 043-2003-CD/OSIPTEL) y sus modificatorias, así como los contratos de concesión de los que son titulares **TELEFÓNICA** y **INGENYO**, establecen la obligatoriedad de la interconexión de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

Los sistemas y las redes de ambos operadores se encuentran debidamente autorizados.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, las partes acuerdan establecer las condiciones económicas aplicables a para la interconexión indirecta, con liquidación directa entre la red del servicio de telefonía fija local de **INGENYO** con la red de telefonía fija local y la red de larga distancia nacional e internacional de **TELEFÓNICA**, la cual se realizará a través de la red de de telefonía fija de PERUSAT.

Adicionalmente, se establecen las condiciones generales para permitir la interconexión indirecta entre la red del servicio de telefonía fija local de **INGENYO** y con terceros operadores a través del servicio de transporte conmutado de **TELEFÓNICA**:



Rolan B. Olivas Trujillo
Gerente General

Telefonica

TERCERA.- AUTONOMÍA DE LA INTERCONEXIÓN

La interconexión de las redes a que se refiere este contrato constituye una operación jurídica y económicamente independiente de la prestación de servicios adicionales, conexos o complementarios que las partes posteriormente puedan acordar.

Las partes podrán solicitarse mutuamente la prestación de otros servicios adicionales, conexos o complementarios, siendo potestativo, de la parte que recibe la solicitud, el otorgarlos. En cada caso, los términos y condiciones de la prestación de dichos servicios serán negociadas por las partes.

Los acuerdos relacionados a la prestación de servicios adicionales, conexos o complementarios relativos a la interconexión se encuentran sujetos a la supervisión y aprobación de OSIPTEL, con los límites previstos en la legislación vigente.

No se entenderá por servicios adicionales, conexos o complementarios aquellos necesarios para cursar el tráfico interconectado objeto de este contrato.

CUARTA.- REGLAS ECONÓMICAS

Las condiciones económicas en las que se ejecutará la interconexión indirecta de las redes y servicios solicitados por **INGENYO**, vía PERUSAT son, además de las contenidas en este documento, las detalladas en los anexos que a continuación se indica:

Anexo I: Condiciones Económicas

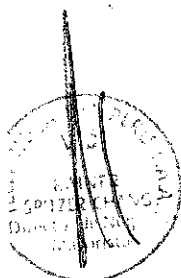
Este anexo forma parte del presente contrato.

En caso de discrepancia entre lo establecido en este documento y lo establecido en el anexo indicado, prevalecerá lo establecido en este documento.

QUINTA.- PLAZO Y APROBACIÓN DE LA INTERCONEXIÓN INDIRECTA POR OSIPTEL

El plazo del presente contrato es de cinco (05) años renovables automáticamente por periodos iguales mientras ambas partes continúen siendo titulares de sus respectivas concesiones, sin perjuicio de las revisiones o modificaciones que de común acuerdo sean incorporadas al contrato. La vigencia del presente contrato se iniciará desde el día siguiente de notificada la resolución de OSIPTEL a través de la cual se dé la conformidad al mismo.

En caso que cualquiera de las partes solicite el cese de la interconexión antes del vencimiento del plazo pactado, por causas no directamente imputables a la otra parte, deberá dar aviso a la otra con seis (6) meses de anticipación. Adicionalmente, la parte que solicite el cese pagará como penalidad una cantidad igual a la totalidad de ingresos que se hubiera percibido, de no haberse producido el cese, por los cargos de interconexión durante el periodo que faltare para el término del plazo forzoso. Para tal fin, se tomará como referencia el promedio de los ingresos obtenidos por la parte afectada por cargos de interconexión en los últimos seis (6) meses independientemente de cual de las partes lo reciba. La penalidad establecida en ningún caso limitará el derecho de reclamar el pago de la indemnización por daño ulterior. En este último caso, el íntegro de la penalidad pagada se computará como parte de la indemnización de los



Rolan B. Olivas Trujillo
Gerente General

Telefónica

daños y perjuicios, si éstos fueran mayores. Se deja claramente establecido que para exigir el pago de la penalidad mencionada no se tendrá que probar los daños sufridos ni su cuantía.

SEXTA.- OBLIGACIONES VARIAS

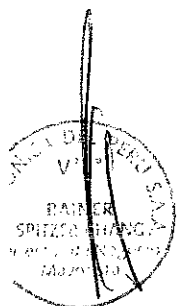
- 6.1 Las partes no podrán ceder, total ni parcialmente, su posición contractual; salvo consentimiento previo y por escrito de la otra. Las partes tampoco podrán ceder a terceros ningún derecho ni obligación derivada del presente contrato. No obstante lo anterior, las partes quedan autorizadas a ceder su posición contractual, sus derechos o sus obligaciones, total o parcialmente, a cualquier filial, subsidiaria o empresa relacionada o vinculada que sea titular de las concesiones para prestar los servicios públicos indicados en la cláusula primera de este contrato, siempre que ello no se oponga a la ley o a los contratos de concesión vigentes.
- 6.2 Cada parte será responsable frente a sus propios usuarios por la prestación de los servicios que se interconectan. En ningún caso una de las partes será responsable ante los usuarios de la otra parte por los daños y perjuicios que se les pueda causar por interrupciones o mal funcionamiento de sus redes o por causas expresamente establecidas en el Proyecto Técnico. En todo caso, sólo serán responsables la una frente a la otra cuando dicha interrupción o mal funcionamiento ocurra por causas que les fueran directamente imputables de acuerdo a lo establecido en el Código Civil y en las normas de interconexión dictadas por OSIPTEL.
- 6.3 Las partes se comprometen a cumplir puntualmente con los plazos de pago establecidos en la cláusula octava del presente contrato; de lo contrario quedarán constituidas en mora en forma automática.
- 6.4 Las partes deberán indemnizarse mutuamente por cualquier acción u omisión que, realizada por su personal o subcontratistas, cause daño a los bienes o al personal de la otra o a terceros, siempre que el daño se encuentre debidamente acreditado. La mencionada indemnización deberá cubrir integralmente el daño causado y deberá ser fijada en base a documentación sustentatoria de los gastos incurridos.
- 6.5 La parte que excuse su incumplimiento respecto de cualquier obligación proveniente de este contrato, invocando la ocurrencia de acontecimientos calificados como caso fortuito o fuerza mayor, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, a la brevedad posible y en ningún caso más allá de las cuarenta y ocho (48) horas de iniciados los acontecimientos; asimismo, deberá informar de la cesación de dichos acontecimientos.

SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN, FACTURACIÓN Y PAGO

Las partes efectuarán la liquidación, facturación y pago de sus tráficos de acuerdo a lo señalado en el Anexo I – Condiciones Económicas.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

En aplicación de los artículos 1335° y 1426° del Código Civil, cada parte se reserva la facultad de suspender la interconexión en caso que la otra no cumpla con pagar oportunamente cualquier importe por el servicio de interconexión u otras condiciones económicas acordadas en el Anexo I (Condiciones Económicas).



Rolan B. Olivas Trujillo
Gerente General

Telefónica

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato, de acuerdo al mecanismo establecido en el artículo 1430° del Código Civil, por la falta de pago de las facturas definitivas o facturas provisionales por la prestación del servicio de interconexión u otras Condiciones Económicas acordadas en el Anexo I. Para tal fin, deberá cumplirse previamente con el procedimiento establecido en las normas de telecomunicaciones aplicables a la interconexión que se encuentren vigentes, sin perjuicio del devengo de los intereses correspondientes a la tasa más alta permitida por el Banco Central de Reserva del Perú.

En casos de incumplimiento distintos al indicado en el párrafo precedente, la parte afectada deberá seguir el procedimiento establecido en las normas de telecomunicaciones aplicables a la Interconexión que se encuentren vigentes sin perjuicio de exigir el pago de una penalidad equivalente a 50 Unidades Impositivas Tributarias.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no limita ni restringe el libre ejercicio de los derechos que legalmente le corresponden a la parte afectada con el incumplimiento.

Para todos los casos previstos en la presente cláusula, la falta de pago oportuno de las obligaciones a cargo de **INGENYO**, generará la mora automática de ésta última, devengándose los intereses compensatorios y moratorios equivalente a la Tasa Activa en Moneda Extranjera (TAMEX) de las Instituciones del Sistema Financiero que publica la Superintendencia de Banca y Seguros aplicable durante el periodo de retraso o la tasa que la sustituya.

NOVENA.- SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Las partes declaran conocer que el secreto de las telecomunicaciones se encuentra protegido por el artículo 2° numeral 10) de la Constitución Política del Perú; Los artículos 161° y siguientes del Código Penal; los artículos 4°, 87° inciso 5) y 90° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones; y, los artículos 13 y 17 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones. En consecuencia, sujetándose tanto a lo que establecen las normas citadas como a lo que en el futuro dispongan las que se dicten sobre la materia, las partes se obligan, sin que esta enumeración se considere limitativa, a no sustraer, interceptar, interferir, alterar, desviar, acceder, utilizar, publicar o facilitar tanto la existencia como el contenido de cualquier comunicación, así como la información personal relativa a los usuarios de los servicios prestados por ellas.

Se entiende que, de acuerdo con los artículos 1325° y 1772° del Código Civil, las partes no sólo responden por su propio personal sino también por todo tercero o, de ser el caso, subcontratista que emplee para el cumplimiento de este contrato. En consecuencia, cualquier trasgresión a lo dispuesto en esta cláusula por parte de los terceros o los subcontratistas indicados, será atribuida a la parte correspondiente.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad respecto de toda la información que reciban de la otra parte como consecuencia de la celebración y ejecución del presente contrato.

La información confidencial sólo podrá ser revelada a los empleados o asesores contratados por las partes que necesiten conocerla para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere este contrato. Cada parte será responsable de los actos que sus empleados o asesores efectúen en contravención de la obligación de guardar reserva sobre la información confidencial.




Rotán B. Olivas Trujillo
Gerente General

Telefonica

No se considerará información confidencial a la que:

- (i) sea o llegue a ser de dominio público por causa distinta al incumplimiento de la obligación de guardar reserva por parte del operador que la recibe;
- (ii) sea o haya sido generada lícita e independientemente por el operador que la recibe;
- (iii) sea conocida lícitamente por el operador que la recibe antes de que el otro la hubiera transmitido; o,
- (iv) tenga autorización de divulgación, por escrito, por parte del operador que la entrega.

Lo dispuesto en esta cláusula continuará en vigencia incluso dentro de los cinco años posteriores a la fecha de terminación del presente contrato.

Lo dispuesto en esta cláusula no afecta la exigibilidad de las obligaciones que a cada parte le correspondan de suministrar a OSIPTEL la información que este organismo solicite en ejercicio de sus atribuciones.

UNDÉCIMA.- REPRESENTANTES

Para efectos de coordinar la relación entre **TELEFÓNICA** y **INGENYO** en lo concerniente a la ejecución de este contrato, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

TELEFÓNICA : Directora de Regulación
Facsimil : 419 0534
Teléfono : 210 1089

INGENYO : Gerente General
Email : rolivas@ingenyo.com.pe
Teléfono : 3721198

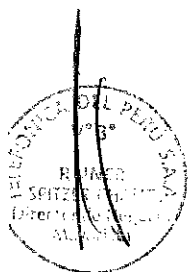
Queda establecido que los representantes antes nombrados limitarán su actuación a lo pactado en este contrato, encontrándose impedidos de adoptar decisiones que impliquen la modificación parcial o total de los términos y condiciones del mismo.

La presente estipulación no impide a las partes la delegación de facultades a favor de funcionarios distintos a los previamente señalados para la realización de actividades administrativas relacionadas con el desarrollo del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación que las partes deban cursarse como consecuencia de la ejecución del presente contrato deberá efectuarse en el domicilio que más adelante se indica. Las partes sólo podrán variar su domicilio mediante comunicación por escrito y siempre dentro de Lima Metropolitana.

TELEFÓNICA : Av. Arequipa 1155, Piso 8, Santa Beatriz, Lima, Perú
Dirección : Hortencia Rozas Olivera (Directora de Regulación)
Atención : 419-0534
Facsimil : 210-1089
Teléfono :



Rolivas
Rolivas Trujillo
Gerente General

Telefonica

INGENYO

Dirección : Av. El Pinar 124, Oficina 902, Chacarilla, Santiago de Surco
 Atención : Rolan Olivas Trujillo (Gerente General)
 Email : rolivas@ingenyo.com.pe
 Teléfono : 3721198

DÉCIMO TERCERA.- LEY, PRINCIPIOS APLICABLES Y ADECUACIÓN DEL CONTRATO

Las partes declaran haber celebrado el presente contrato de acuerdo a las leyes peruanas y declaran que son de aplicación al mismo, entre otras, las siguientes normas o las que las modifiquen:

1. Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones (Decreto Supremo No. 013-93-TCC). ✓
2. Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones (Decreto Supremo No. 020-2007-MTC). ✓
3. Reglamento General de OSIPTEL para la Solución de Controversias entre Empresas (Resolución de Consejo Directivo N° 010-2002-CD/OSIPTEL). ✓
4. Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú (Decreto Supremo 020-98-MTC) y normas modificatorias. ✓
5. Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión (Resolución N° 043-2003-CD/OSIPTEL) y sus modificaciones. ✓
6. Reglamento del Sistema de Preselección del Concesionario del Servicio Portador de Larga Distancia (Resolución No. 006-99-CD/OSIPTEL) y demás normas reglamentarias, modificatorias y ampliatorias. ✓
7. Reglamento del Sistema de Llamada por Llamada en el Servicio Portador de Larga Distancia, (Resolución del Consejo Directivo No. 061-2001-CD/OSIPTEL) ✓
8. Normas sobre Facturación y Recaudación para el servicio portador de larga distancia bajo el sistema de llamada por llamada (Resolución del Consejo Directivo No. 062-2001-CD/OSIPTEL) ✓
9. Normas sobre materias arbitrables entre empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones (Resolución No. 012-99-CD/OSIPTEL) ✓
10. Código Civil y demás normas o disposiciones aplicables. ✓
11. Otras disposiciones sobre interconexión, preselección y sistema de llamada por llamada de OSIPTEL, siempre que sean de aplicación a relaciones de interconexión equivalentes a la establecida en virtud del presente contrato. ✓

Igualmente, las partes declaran que cualquier normativa que sea emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y/o el OSIPTEL para el sector de las telecomunicaciones en el Perú, siempre que sean de aplicación a relaciones de interconexión equivalentes a la establecida en virtud del presente contrato, será de automática aplicación a la interconexión entre **TELEFÓNICA** y **INGENYO**.

Las partes declaran que, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación antes citada, el presente contrato ha sido negociado y se ejecutará en armonía con los principios de igualdad de acceso, neutralidad, no discriminación y libre y leal competencia.

Los cargos de interconexión y/o las condiciones económicas en general se adecuarán, cuando una de las partes, en una relación de interconexión con una tercera empresa operadora establecida, vía contrato o mandato de interconexión, aplique cargos de interconexión y/o condiciones económicas más favorables a las establecidas en su relación de interconexión.

La adecuación requerirá una comunicación previa, con copia a Osiptel, por parte de la empresa que se considere favorecida en la cual se indiquen los cargos y/o condiciones económicas a los



Rolan B. Olivas Trujillo
Gerente General

Telefonica

cuales estará adecuándose. La empresa operadora que opte por adecuarse será la responsable de evaluar la conveniencia de su aplicación y surtirá sus efectos a partir del día siguiente de la fecha de recepción de dicha comunicación. A fin de que la adecuación sea eficaz, la referida comunicación deberá ser remitida con copia a OSIPTEL. En caso la comunicación a Osipitel llegue en una fecha posterior a la comunicación a la empresa, la adecuación surtirá efecto desde el día siguiente de recibida la comunicación por Osipitel.

DÉCIMO CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda duda o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente contrato será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para su solución armónica con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en este contrato.

En caso la duda o controversia verse sobre aspectos estrictamente técnicos, la misma será sometida al conocimiento y decisión de una Comisión Técnica integrada por cuatro miembros, debiendo cada parte designar dos de ellos. Queda entendido que la comisión antes referida no tendrá competencia ni autoridad alguna para cambiar los términos y condiciones del contrato. Si la referida comisión no se constituyere o no llegare a un acuerdo unánime respecto de la materia debatida dentro de un plazo de diez (10) días calendario desde que se requirió su constitución por cualquiera de las partes, se procederá a solucionar la controversia con arreglo a lo que se expresa en los párrafos siguientes.

Cuando las controversias que no sean solucionadas por las partes a través de los mecanismos previstos en el párrafo anterior versen sobre materia no arbitrable, las partes procederán a someterlas al conocimiento de OSIPTEL, de conformidad con el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, el artículo 4° del Reglamento General de OSIPTEL para la Solución de Controversias en la Vía Administrativa y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión.

Si, por el contrario, las controversias, de acuerdo a la normativa vigente, versarán sobre materia arbitrable, las partes procederán a someterla a la decisión de un tribunal arbitral compuesto por tres miembros, dos de los cuales serán nombrados por cada una de las partes siendo estos los que designarán de común acuerdo a un tercero, quien presidirá el tribunal. Si no existiera acuerdo sobre la designación del tercer árbitro o si cualquiera de las partes no designara al suyo dentro de los diez días hábiles de ser requerida al efecto, el nombramiento correspondiente se hará a petición de cualquiera de las partes por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. El arbitraje será de derecho y se llevará a cabo en la ciudad de Lima, sujetándose al Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, no pudiendo exceder de los sesenta (60) días desde la instalación del tribunal arbitral. Por causas justificadas, los árbitros podrán prorrogar dicho plazo.

Para los fines a que se contrae la presente cláusula, se entenderá que, entre otras que disponga la ley, no son materia arbitrable las controversias relativas a los siguientes asuntos:

- Aquellas relativas al incumplimiento de las obligaciones sobre libre y leal competencia.
- Aquellas relacionadas con la interconexión de redes y servicios, de acuerdo con el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, antes de haberse establecido formalmente la interconexión.
- Aquellas relacionadas con los aspectos esenciales de la interconexión, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Normas de Interconexión.



Rolan B. Olivas Trujillo
Gerente General

Telefónica

- Aquellas en las que se involucre de algún modo la interrupción, suspensión o cesación de la interconexión misma, en cuanto afecte el interés de los usuarios. Quedan excluidos los casos en los que la interrupción, suspensión o cesación de la interconexión obedezca a la falta de pago de los cargos, penalidades por revocación de órdenes de servicio, en cuyo caso se aplicará el procedimiento de arbitraje administrado por el OSIPTEL.
- Aquellas relacionadas directamente con el ejercicio de las potestades supervisora o sancionadora de OSIPTEL.

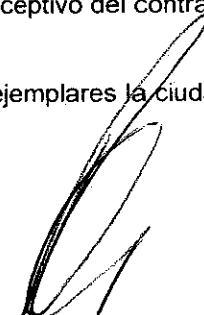
DÉCIMO QUINTA.- INTERPRETACIÓN

El presente contrato deberá ser interpretado de conformidad con los principios de buena fe y de acuerdo a la intención manifestada por las partes.

El presente contrato se firma en el contexto de la normativa y otras condiciones existentes a la fecha de su suscripción. En ningún caso podrá entenderse que los acuerdos contenidos en el presente contrato constituyen una renuncia de cualquiera de las partes de hacer valer los derechos que les corresponden ahora o en el futuro de acuerdo a ley.

Los títulos de las cláusulas, apartados y anexos son meramente orientadores y no forman parte del contenido preceptivo del contrato.

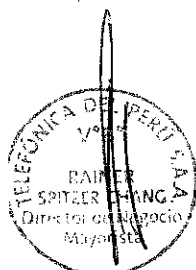
Firmado en dos ejemplares la ciudad de Lima, Perú, a los 25 días del mes de abril de 2011



TELEFÓNICA



INGENYO




Rolan B. Olivas Trujillo
Gerente General

Telefonica

ANEXO I

CONDICIONES ECONÓMICAS

TELEFÓNICA y
INGENYO




Rolan B. Olivas Trujillo
Gerente General

Telefonica

ANEXO I

CONDICIONES ECONÓMICAS

El presente documento contiene las condiciones económicas de la liquidación directa de la red fija local urbana y rural y de larga distancia de TELEFÓNICA del Perú S.A.A. (TELEFÓNICA) con la Red de telefonía fija local rural, INGENYO.

A. CONDICIONES ECONÓMICAS DE INTERCONEXIÓN:

CARGOS DE INTERCONEXIÓN (no incluye el IGV)

Los cargos de interconexión aplicables en virtud del presente contrato serán los cargos tope o por defecto establecidos por OSIPTEL de modo general y que se encuentren vigentes a la fecha del registro del tráfico. Los cargos vigentes a la fecha son los siguientes:

Cargos aplicados por TELEFÓNICA (no incluyen el IGV):

Nombre del Cargo	Tipo	US\$
Originación/Terminación en Red Fija	Cargo Urbano	0.00828
	Cargo Rural	0.00263
Transporte Conmutado de Larga Distancia nacional	Cargo Urbano	0.00811
	Cargo Rural	0.00257
Transporte conmutado Local	Cargo Urbano	0.00110
	Cargo Rural	0.00035
Nombre del Cargo	Tipo	SI.
Acceso a los Teléfonos públicos	Cargo Urbano	0.22434
	Cargo Rural	0.07117

Cargos por minuto, tasados al segundo.

Cargo por Facturación y Cobranza: US\$ 0.0035 por CDR

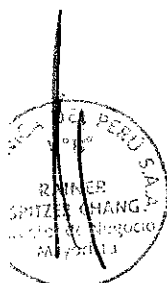
Factor de Morosidad: TdP aplicará el 5% de la tarifa de Fijo urbano TdP a Rural Ingenyo.

Cargos aplicados por INGENYO (no incluyen el IGV):

Cargo de Terminación Red Rural: US\$ 0.203/minuto (tasado al segundo)

Terminología utilizada

- **TF_{1R}:** Cargo de terminación/originación en red fija urbana de TdP por llamada originada/terminada red Fija Rural de INGENYO. Se cobra al minuto tasado al segundo
- **TF_{XR}:** Cargo de terminación/originación en red fija urbana de un tercer operador fijo urbano por llamada originada/terminada red Fija Rural de INGENYO. Se cobra al minuto tasado al segundo
- **TLR2_{AA}:** Tarifa local vigente desde un abonado fijo urbano de TELEFONICA hacia un abonado rural de INGENYO (fijada por INGENYO). Se tasa al minuto redondeado.
- **TLR2_{AT}:** Tarifa local vigente desde un abonado fijo urbano de TELEFONICA hacia un TUP rural de INGENYO (fijada por INGENYO). Se tasa al minuto redondeado.
- **TLR2_{TT}:** Tarifa local vigente desde un TUP fijo urbano de TELEFONICA hacia un abonado/TUP rural de INGENYO (fijada por INGENYO). Se tasa al minuto redondeado.



[Signature]
Rolan B. Olivas Trujillo
 Gerente General

Telefonica

- **TMR2:** Tarifa de Móvil a rural de INGENYO. Se tasa al minuto redondeado.
- **TLDR2:** Tarifa de larga distancia nacional de abonado/TUP urbano de TELEFONICA a abonado/TUP rural de INGENYO establecida por INGENYO. Se tasa al minuto redondeado
- **TLDN_{1R}:** Cargo transporte conmutado larga distancia nacional establecido por TELEFÓNICA. Se aplica a llamadas entre red fija urbana de TELEFÓNICA y red fija Rural de INGENYO. Se cobra al minuto tasado al segundo.
- **TL_{1R}:** Cargo transporte conmutado local establecido por TELEFONICA. Se aplica a llamadas entre red fija urbana de TELEFÓNICA y red fija Rural de INGENYO. Se cobra al minuto tasado al segundo
- **CTUP_{1R}:** Cargo por uso de TUP urbano de TELEFONICA por llamada hacia un rural de INGENYO. Se cobra al minuto tasado al segundo.
- **CTUP_{XR}:** Cargo por uso de TUP urbano de otro operador fijo por llamada hacia un rural de INGENYO. Se cobra al minuto tasado al segundo.
- **TM_{XR}:** Cargo de terminación/originación en red móvil de llamada originada/terminada en red rural de INGENYO. Se cobra al minuto tasado al segundo
- **TR:** Cargo de terminación en redes rurales de INGENYO. Se cobra al minuto tasado al segundo
- **Min_r:** Tráfico en minutos reales registrados en el período de conciliación
- **Min_R:** Tráfico en minutos redondeados registrados en el período de conciliación
- **Fm:** Factor de morosidad aplicado por TELEFÓNICA
- **Fm_x:** Factor de morosidad aplicado por otro operador
- **F&C:** Cargo de Facturación y Cobranza aplicado por TELEFÓNICA.
- **F&C_x:** Cargo de Facturación y Cobranza aplicado por otro operador
- **NLL:** Cantidad de Llamadas

SENDER KEEPS ALL

Este esquema de liquidación se aplicará durante el primer año de operaciones de la interconexión entre las redes rurales de INGENYO y TELEFÓNICA.

Al iniciarse el segundo año de operaciones, INGENYO y TELEFÓNICA se aplicarán el Sender Keeps All Compensado (SKAC), cuyo detalle de aplicación se definirá oportunamente.

B. ESCENARIOS DE LLAMADAS

1. TRÁFICO LOCAL

- 1.1 Red fija de TELEFÓNICA ubicada en área urbana (modalidad abonados) con destino a la red de telefonía fija local de INGENYO (modalidad abonados) ubicadas en áreas rurales y lugares de preferente interés social. TELEFÓNICA y PERUSAT tienen interconexión local. INGENYO fija la tarifa. TELEFÓNICA factura y cobra la llamada.

TELEFÓNICA entregará la comunicación a INGENYO vía PERUSAT por la ruta fija de dicho operador en el Pdl del departamento donde se origina la llamada

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará a INGENYO
INGENYO facturará a TELEFÓNICA:

$\text{Min}_r * \text{TF}_{1R} + \text{NLL} * \text{F\&C}$
 $\text{Min}_R * \text{TLR}_{2AA} * (1 - \text{Fm})$



[Signature]
Rolan B. Olivas Trujillo
Gerente General

Telefónica

- 1.2 Red fija de TELEFÓNICA ubicada en área urbana (modalidad abonados) con destino a la red de telefonía fija local de INGENYO (modalidad abonados) ubicadas en áreas rurales y lugares de preferente interés social. TELEFÓNICA y PERUSAT no tienen interconexión local. INGENYO fija la tarifa. TELEFÓNICA factura y cobra la llamada.

TELEFÓNICA, utilizando su portador LD, entregará la comunicación a INGENYO vía PERUSAT por la ruta fija de dicho operador en el Pdl del departamento de Lima.

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará a INGENYO
INGENYO facturará a TELEFÓNICA:

$$\begin{aligned} \text{Min}_r &= (TF_{1R} + TL_{1R} + TLDN_{1R}) + NLL * F\&C \\ \text{Min}_R &= TLR2_{AA} * (1 - F_m) \end{aligned}$$

- 1.3 Red fija de TELEFÓNICA ubicada en área urbana (modalidad abonados) con destino a la red de telefonía fija local de INGENYO (modalidad TUPs) ubicadas en áreas rurales y lugares de preferente interés social. TELEFÓNICA y PERUSAT tienen interconexión local. INGENYO fija la tarifa. TELEFÓNICA factura y cobra la llamada.

TELEFÓNICA entregará la comunicación a INGENYO vía PERUSAT por la ruta fija de dicho operador en el Pdl del departamento donde se origina la llamada

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará a INGENYO
INGENYO facturará a TELEFÓNICA:

$$\begin{aligned} \text{Min}_r &= TF_{1R} + NLL * F\&C \\ \text{Min}_R &= TLR2_{AT} * (1 - F_m) \end{aligned}$$

- 1.4 Red fija de TELEFÓNICA ubicada en área urbana (modalidad abonados) con destino a la red de telefonía fija local de INGENYO (modalidad TUPs) ubicadas en áreas rurales y lugares de preferente interés social. TELEFÓNICA y PERUSAT no tienen interconexión local. INGENYO fija la tarifa. TELEFÓNICA factura y cobra la llamada.

TELEFÓNICA, utilizando su portador LD, entregará la comunicación a INGENYO vía PERUSAT por la ruta fija de dicho operador en el Pdl del departamento de Lima

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará a INGENYO
INGENYO facturará a TELEFÓNICA:

$$\begin{aligned} \text{Min}_r &= (TF_{1R} + TL_{1R} + TLDN_{1R}) + NLL * F\&C \\ \text{Min}_R &= TLR2_{AT} * (1 - F_m) \end{aligned}$$

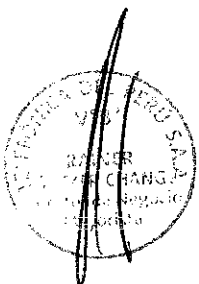
- 1.5 Red fija de TELEFÓNICA ubicada en área urbana (modalidad TUPs) con destino a la red de telefonía fija local de INGENYO (modalidad Abonados/TUPs) ubicadas en áreas rurales y lugares de preferente interés social. TELEFÓNICA y PERUSAT tienen interconexión local. INGENYO fija la tarifa. TELEFÓNICA cobra la llamada.

TELEFÓNICA entregará la comunicación a INGENYO vía PERUSAT por la ruta fija de dicho operador en el Pdl del departamento donde se origina la llamada

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará a INGENYO
INGENYO facturará a TELEFÓNICA:

$$\begin{aligned} \text{Min}_r &= (TF_{1R} + CTUP_{1R}) \\ \text{Min}_R &= TLR2_{TT} \end{aligned}$$



Rolando Olivas Trujillo
Gerente General

Telefónica

- 1.6 Red fija de TELEFÓNICA ubicada en área urbana (modalidad TUPs) con destino a la red de telefonía fija local de INGENYO (modalidad Abonados/TUPs) ubicadas en áreas rurales y lugares de preferente interés social. TELEFÓNICA y PERUSAT no tienen interconexión local. INGENYO fija la tarifa. TELEFÓNICA cobra la llamada.

TELEFÓNICA, utilizando su portador LD, entregará la comunicación a INGENYO vía PERUSAT por la ruta fija de dicho operador en el Pdl del departamento de Lima.

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará a INGENYO
INGENYO facturará a TELEFÓNICA:

$$\begin{aligned} \text{Min}_r & (TF_{1R} + CTUP_{1R} + TL_{1R} + TLDN_{1R}) \\ \text{Min}_R & TLR2_{TT} \end{aligned}$$

- ✓ 1.7 Red de otro operador fijo urbano (modalidad abonados) con destino a la red de telefonía fija local de INGENYO (modalidad Abonados) ubicadas en áreas rurales y lugares de preferente interés social, la cual termina en INGENYO a través del servicio de tránsito local de TELEFÓNICA Y PERUSAT. TELEFÓNICA y PERUSAT no tienen interconexión local. INGENYO fija la tarifa. Tercer operador fijo urbano factura y cobra la llamada.

TELEFÓNICA, entregará la comunicación a INGENYO vía PERUSAT por la ruta fija de dicho operador en el Pdl del departamento donde se origina la comunicación.

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará a INGENYO
INGENYO facturará a TELEFÓNICA:

$$\begin{aligned} \text{Min}_r & (TF_{XR} + TL_{1R}) + NLL * F \& C_X \\ \text{Min}_R & TLR2_{AA} * (1 - Fm_X) \end{aligned}$$

Adicionalmente, TELEFÓNICA facturará al otro operador fijo la tarifa ($\text{Min}_R * TLR2_{AA} * (1 - Fm_X)$) y pagará a éste sus cargos de interconexión ($\text{Min}_r * TF_{XR}$) y por la facturación y cobranza ($NLL * F \& C_X$). Siempre que exista aceptación por escrito del Otro Operador.

- ✓ 1.8 Red de otro operador fijo urbano (modalidad abonados) con destino a la red de telefonía fija local de INGENYO (modalidad Abonados) ubicadas en áreas rurales y lugares de preferente interés social, la cual termina en INGENYO a través del servicio de tránsito local de TELEFÓNICA Y PERUSAT. TELEFÓNICA y PERUSAT no tienen interconexión local. INGENYO fija la tarifa. Tercer operador fijo urbano factura y cobra la llamada.

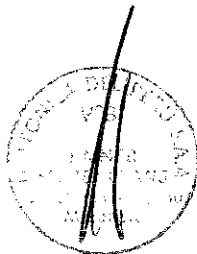
TELEFÓNICA, utilizando su portador LD, entregará la comunicación a INGENYO vía PERUSAT por la ruta fija de dicho operador en el Pdl del departamento de Lima.

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará a INGENYO
+NLL * F & C_X
INGENYO facturará a TELEFÓNICA:

$$\begin{aligned} \text{Min}_r & (TF_{XR} + TL_{1R} + TLDN_{1R}) \\ \text{Min}_R & TLR2_{AA} * (1 - Fm_X) \end{aligned}$$

Adicionalmente, TELEFÓNICA facturará al otro operador fijo la tarifa ($\text{Min}_R * TLR2_{AA} * (1 - Fm_X)$) y pagará a éste sus cargos de interconexión ($\text{Min}_r * TF_{XR}$) y por la facturación y cobranza ($NLL * F \& C_X$) Siempre que exista aceptación por escrito del Otro Operador.



Rolando Olivas Trujillo
Gerente General

Telefónica

1.9 Red de otro operador fijo urbano (modalidad abonados) con destino a la red de telefonía fija local de INGENYO (modalidad TUPs) ubicadas en áreas rurales y lugares de preferente interés social, la cual termina en INGENYO a través del servicio de tránsito local de TELEFÓNICA y PERUSAT. TELEFÓNICA y PERUSAT tienen interconexión local. INGENYO fija la tarifa. Tercer operador fijo urbano factura y cobra la llamada.

TELEFÓNICA, entregará la comunicación a INGENYO vía PERUSAT por la ruta fija de dicho operador en el Pdl del departamento donde se origina la comunicación.

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará a INGENYO $Min_r(TF_{XR} + TL_{1R}) + NLL * F \& C_X$
 INGENYO facturará a TELEFÓNICA: $Min_R * TLR_{2AT} * (1 - Fm_X)$

Adicionalmente, TELEFÓNICA facturará al otro operador fijo la tarifa ($Min_R * TLR_{2AT} * (1 - Fm_X)$) y pagará a éste sus cargos de interconexión ($Min_r * TF_{XR}$) y por la facturación y cobranza ($NLL * F \& C_X$) Siempre que exista aceptación por escrito del Otro Operador.

1.10 Red de otro operador fijo urbano (modalidad abonados) con destino a la red de telefonía fija local de INGENYO (modalidad TUPs) ubicadas en áreas rurales y lugares de preferente interés social, la cual termina en INGENYO a través del servicio de tránsito local de TELEFÓNICA y PERUSAT. TELEFÓNICA y PERUSAT no tienen interconexión local. INGENYO fija la tarifa. Tercer operador fijo urbano factura y cobra la llamada.

TELEFÓNICA, utilizando su portador LD, entregará la comunicación a INGENYO vía PERUSAT por la ruta fija de dicho operador en el Pdl del departamento de Lima.

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará a INGENYO $Min_r(TF_{XR} + TL_{1R} + TLDN_{1R}) + NLL * F \& C_X$
 INGENYO facturará a TELEFÓNICA: $Min_R * TLR_{2AT} * (1 - Fm_X)$

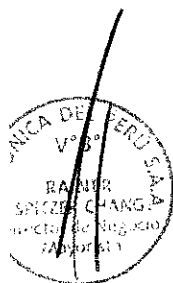
Adicionalmente, TELEFÓNICA facturará al otro operador fijo la tarifa ($Min_R * TLR_{2AT} * (1 - Fm_X)$) y pagará a éste sus cargos de interconexión ($Min_r * TF_{XR}$) y por la facturación y cobranza ($NLL * F \& C_X$) Siempre que exista aceptación por escrito del Otro Operador.

1.11 Red de otro operador fijo urbano (modalidad TUPs) con destino a la red de telefonía fija local de INGENYO (modalidad abonados/TUPs) ubicadas en áreas rurales y lugares de preferente interés social, la cual termina en INGENYO a través del servicio de tránsito local de TELEFÓNICA y PERUSAT. TELEFÓNICA y PERUSAT tienen interconexión local. INGENYO fija la tarifa. Tercer operador fijo urbano factura y cobra la llamada.

TELEFÓNICA, entregará la comunicación a INGENYO vía PERUSAT por la ruta fija de dicho operador en el Pdl del departamento donde se origina la comunicación.

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará a INGENYO $Min_r(TF_{XR} + CTUP_{XR} + TL_{1R})$
 INGENYO facturará a TELEFÓNICA: $Min_R * TLR_{2TT}$



Rotan B. Olivas Trujillo

Telefonica

Adicionalmente, TELEFÓNICA facturará al otro operador fijo la tarifa ($\text{Min}_R \cdot \text{TLR2}_{TT}$) y pagará a éste sus cargos de interconexión ($\text{Min}_r \cdot (\text{CTUP}_{XR} + \text{TF}_{XR})$). Siempre que exista aceptación por escrito del Otro Operador.

1.12 Red de otro operador fijo urbano (modalidad TUPs) con destino a la red de telefonía fija local de INGENYO (modalidad abonados/TUPs) ubicadas en áreas rurales y lugares de preferente interés social, la cual termina en INGENYO a través del servicio de tránsito local de TELEFÓNICA y PERUSAT. TELEFÓNICA y PERUSAT no tienen interconexión local. INGENYO fija la tarifa. Tercer operador fijo urbano factura y cobra la llamada.

TELEFÓNICA, utilizando su portador LD, entregará la comunicación a INGENYO vía PERUSAT por la ruta fija de dicho operador en el Pdl del departamento de Lima.

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará a INGENYO
INGENYO facturará a TELEFÓNICA:

$\text{Min}_r \cdot (\text{TF}_{XR} + \text{CTUP}_{XR} + \text{TL}_{1R} + \text{TLDN}_{1R})$
 $\text{Min}_R \cdot \text{TLR2}_{TT}$

Adicionalmente, TELEFÓNICA facturará al otro operador fijo la tarifa ($\text{Min}_R \cdot \text{TLR2}_{TT}$) y pagará a éste sus cargos de interconexión ($\text{Min}_r \cdot (\text{CTUP}_{XR} + \text{TF}_{XR})$). Siempre que exista aceptación por escrito del Otro Operador.

1.13 Red rural de TELEFÓNICA (modalidad abonados/TUPs) con destino a la red de telefonía fija local de INGENYO (modalidad abonados/TUPs) ubicadas en áreas rurales y lugares de preferente interés social.

TELEFÓNICA entregará la llamada a INGENYO vía PERUSAT por la ruta fija de dicho operador en el Pdl del departamento de Lima.

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA e INGENYO se aplicarán el SKA

1.14 Red de operador móvil con destino a la red de telefonía fija local de INGENYO (modalidad abonados/TUPs) ubicadas en áreas rurales y lugares de preferente interés social, la cual termina en INGENYO a través del servicio de tránsito local de TELEFÓNICA y PERUSAT. INGENYO fija la tarifa. El operador móvil factura y cobra la llamada.

Operador móvil entregará comunicación a TELEFÓNICA en el departamento de Lima, para que éste entregue la comunicación a INGENYO vía PERUSAT por la ruta fija de dicho operador en el Pdl del departamento de Lima.

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará a INGENYO
INGENYO facturará a TELEFÓNICA:

$\text{Min}_r \cdot (\text{TM}_{XR} + \text{TL}_{1R}) + \text{NLL} \cdot \text{F\&C}_X$
 $\text{Min}_R \cdot \text{TMR2} \cdot (1 - \text{Fm}_X)$

Adicionalmente, TELEFÓNICA facturará al operador móvil la tarifa ($\text{Min}_R \cdot \text{TMR2} \cdot (1 - \text{Fm}_X)$) y pagará a éste su cargo de interconexión ($\text{Min}_r \cdot \text{TM}_{XR}$) y por la facturación y cobranza ($\text{NLL} \cdot \text{F\&C}_X$). Además, Ingenyo deberá comunicar al operador Móvil que las llamadas las debe entregar en Lima. Siempre que exista aceptación por escrito del Otro Operador.



[Signature]
Roberto Olivas Trujillo

Telefonica

- 1.15 Red fija de INGENYO (modalidad abonados/TUPs) ubicados en áreas rurales y lugares de preferente interés social, con destino a la Red fija de TELEFÓNICA (modalidad abonados/TUPs) ubicada en áreas urbanas, en un área local donde PERUSAT y TELEFÓNICA tienen interconexión directa, INGENYO establece la tarifa. ✓

INGENYO, vía PERUSAT entregará las llamadas a TELEFÓNICA en el departamento origen de la llamada. En este escenario de llamada:
TELEFÓNICA facturará a INGENYO $\text{Min}_r \cdot \text{TF}_{1R}$ ✓

- 1.16 Red fija de INGENYO (modalidad abonados/TUPs) ubicados en áreas rurales y lugares de preferente interés social, con destino a la Red fija de TELEFÓNICA (modalidad abonados/TUPs) ubicada en área urbana, en un área local donde PERUSAT y TELEFÓNICA no tienen interconexión. INGENYO establece la tarifa.

En este escenario de llamada, INGENYO, vía PERUSAT entregará la comunicación a TELEFÓNICA en el departamento Lima, para que éste lo transporte a su destino. En este caso:

TELEFÓNICA facturará a INGENYO: $\text{Min}_r \cdot (\text{TF}_{1R} + \text{TL}_{1R} + \text{TLDN}_{1R})$ ✓

- 1.17 Red fija de INGENYO (modalidad abonados/TUPs) ubicados en áreas rurales y lugares de preferente interés social, con destino a la Red fija de un tercer operador (modalidad abonados/TUPs) ubicada en áreas urbanas, donde las comunicaciones se terminan en la red del tercer operador a través del servicio de tránsito local de PERUSAT y TELEFÓNICA, en un área local donde TELEFÓNICA, PERUSAT y el tercer operador tienen interconexión local. INGENYO establece la tarifa.

INGENYO, vía PERUSAT entregará las llamadas a TELEFÓNICA en el departamento origen de la llamada. En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará a INGENYO $\text{Min}_r \cdot (\text{TF}_{XR} + \text{TL}_{1R})$ ✓

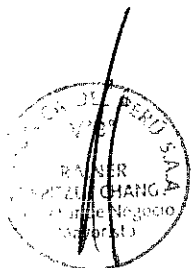
TELEFÓNICA pagará la terminación de la llamada en la tercera red ($\text{Min}_r \cdot \text{TF}_{XR}$) Siempre que exista aceptación por escrito del Otro Operador.

- 1.18 Red fija de INGENYO (modalidad abonados/TUPs) ubicados en áreas rurales y lugares de preferente interés social, con destino a la Red fija de un tercer operador (modalidad abonados/TUPs) ubicada en áreas urbanas, donde las comunicaciones se terminan en la red del tercer operador a través del servicio de tránsito local de PERUSAT y TELEFÓNICA, en un área local donde TELEFÓNICA Y PERUSAT no tienen interconexión local, pero TELEFÓNICA y el tercer operador tienen interconexión local. INGENYO establece la tarifa.

INGENYO, vía PERUSAT entregará las llamadas a TELEFÓNICA en el departamento de Lima, para que éste, utilizando su portador LD, termine la llamada en su destino. En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará a INGENYO $\text{Min}_r \cdot (\text{TF}_{XR} + \text{TL}_{1R} + \text{TLDN}_{1R})$

TELEFÓNICA pagará la terminación de la llamada en la tercera red ($\text{Min}_r \cdot \text{TF}_{XR}$) Siempre que exista aceptación por escrito del Otro Operador.



258
Rolán B. Olivas Trujillo
Gerente General

Telefónica

- 1.19 Red fija de INGENYO (modalidad abonados/TUPs) ubicados en áreas rurales y lugares de preferente interés social, con destino a la Red móvil de un tercer operador, donde las comunicaciones se terminan en la red del tercer operador a través del servicio de tránsito local de PERUSAT y TELEFÓNICA. INGENYO establece la tarifa.

INGENYO, vía PERUSAT entregará las llamadas a TELEFÓNICA en el departamento de Lima. En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará a INGENYO

$$\text{Min}_r \cdot (TM_{XR} + TL_{1R})$$

TELEFÓNICA pagará la terminación de la llamada en la tercera red ($\text{Min}_r \cdot TM_{XR}$) Siempre que exista aceptación por escrito del Otro Operador.

- 1.20 Red rural de INGENYO (modalidad abonados/TUPs) con destino a la red de telefonía fija local de TELEFÓNICA (modalidad abonados/TUPs) ubicadas en áreas rurales y lugares de preferente interés social

INGENYO vía PERUSAT entregará la llamada a TELEFÓNICA en el Pdl del departamento de Lima. En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA e INGENYO se aplicarán el SKA

2. TRÁFICO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL

- 2.1 Red fija de TELEFÓNICA ubicada en área urbana (modalidad abonados) con destino a la red de telefonía fija INGENYO (modalidad abonado/TUPs) ubicada en áreas rurales y lugares considerados de preferente interés social, utilizando el servicio portador de larga distancia de TELEFÓNICA. INGENYO fija la tarifa de la llamada.

TELEFÓNICA entregará las llamadas a INGENYO vía PERUSAT por la ruta fija de dicho operador en el Pdl del departamento de Lima. En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará a INGENYO:
INGENYO facturará a TELEFÓNICA:

$$\text{Min}_r \cdot (TF_{1R} + TL_{1R} + TLDN_{1R}) + NLL \cdot F\&C$$

$$\text{Min}_R \cdot TLDR2 \cdot (1 - F_m)$$

- 2.2 Red fija de TELEFÓNICA ubicada en área urbana (modalidad TUPs) con destino a la red de telefonía fija INGENYO (modalidad abonado/TUPs) ubicada en áreas rurales y lugares considerados de preferente interés social, utilizando el servicio portador de larga distancia de TELEFÓNICA. INGENYO fija la tarifa de la llamada.

TELEFÓNICA entregará las llamadas a INGENYO vía PERUSAT por la ruta fija de dicho operador en el Pdl del departamento de Lima. En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará a INGENYO:
INGENYO facturará a TELEFÓNICA:

$$\text{Min}_r \cdot (TF_{1R} + CTUP_{1R} + TL_{1R} + TLDN_{1R})$$

$$\text{Min}_R \cdot TLDR2$$



Rolán B. Olivas Trujillo
Gerente General

Telefonica

- 2.3 Red fija de TELEFÓNICA ubicada en área urbana (modalidad abonado) con destino a la red de telefonía fija INGENYO (modalidad abonado/TUPs) ubicada en áreas rurales y lugares considerados de preferente interés social. PERUSAT y TELEFÓNICA tienen interconexión en el departamento origen de llamada. INGENYO fija la tarifa de la llamada.

TELEFÓNICA entregará las llamadas a INGENYO vía PERUSAT por la ruta fija de dicho operador en el Pdl del departamento donde se origina la llamada. En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará a INGENYO: $\text{Min}_r \cdot \text{TF}_{1R} + \text{NLL} \cdot \text{F\&C}$
INGENYO facturará a TELEFÓNICA: $\text{Min}_R \cdot \text{TLDR2} \cdot (1 - \text{Fm})$

- 2.4 Red fija de TELEFÓNICA ubicada en área urbana (modalidad TUPs) con destino a la red de telefonía fija INGENYO (modalidad abonado/TUPs) ubicada en áreas rurales y lugares considerados de preferente interés social PERUSAT y TELEFÓNICA tienen interconexión en el departamento origen de llamada. INGENYO fija la tarifa de la llamada.

TELEFÓNICA entregará las llamadas a INGENYO vía PERUSAT por la ruta fija de dicho operador en el Pdl del departamento donde se origina la llamada. En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará a INGENYO: $\text{Min}_r \cdot (\text{TF}_{1R} + \text{CTUP}_{1R})$
INGENYO facturará a TELEFÓNICA: $\text{Min}_R \cdot \text{TLDR2}$ (well)

- 2.5 Red fija de un tercer operador ubicado en un área urbana (modalidad abonados) con destino a la red de telefonía fija INGENYO (modalidad abonado/TUPs) ubicada en áreas rurales y lugares considerados de preferente interés social, utilizando del servicio de tránsito local de PERUSAT y TELEFÓNICA. TELEFÓNICA y PERUSAT tienen interconexión en el departamento origen de llamada. INGENYO fija la tarifa de la llamada.

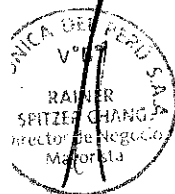
TELEFÓNICA entregará las llamadas a INGENYO vía PERUSAT por la ruta fija de dicho operador en el Pdl del departamento donde se origina la llamada. En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará a INGENYO: $\text{Min}_r \cdot (\text{TF}_{XR} + \text{TL}_{1R}) + \text{NLL} \cdot \text{F\&C}_X$
INGENYO facturará a TELEFÓNICA: $\text{Min}_R \cdot \text{TLDR2} \cdot (1 - \text{Fm}_X)$

TELEFÓNICA cobrará al tercer operador fijo la tarifa ($\text{Min}_R \cdot \text{TLDR2} \cdot (1 - \text{Fm}_X)$) y pagará a dicho operador la originación de la llamada ($\text{Min}_r \cdot \text{TF}_{XR}$) y por la facturación y cobranza ($\text{NLL} \cdot \text{F\&C}_X$). Siempre que exista aceptación por escrito del Otro Operador.

- 2.6 Red fija de un tercer operador ubicado en un área urbana (modalidad abonados) con destino a la red de telefonía fija INGENYO (modalidad abonado/TUPs) ubicada en áreas rurales y lugares considerados de preferente interés social, utilizando del servicio de tránsito local de PERUSAT y TELEFÓNICA. TELEFÓNICA y PERUSAT no tienen interconexión en el departamento origen de llamada, pero si en el destino. INGENYO fija la tarifa de la llamada.

TELEFÓNICA, utilizando su portador de LD, entregará las llamadas a INGENYO vía PERUSAT por la ruta fija de dicho operador en el Pdl del departamento de Lima. En este escenario de llamada:



Rolan B. Olivas Trujillo
Gerente General

Telefonica

TELEFÓNICA facturará a INGENYO:
INGENYO facturará a TELEFÓNICA:

$$\begin{aligned} & \text{Min}_r(TF_{XR} + TL_{1R} + TLDN_{1R}) + NLL * F \& C_X \\ & \text{Min}_R * TLDR2 * (1 - Fm_X) \end{aligned}$$

TELEFÓNICA cobrará al tercer operador fijo la tarifa ($\text{Min}_R * TLDR2 * (1 - Fm_X)$) y pagará a dicho operador la originación de la llamada ($\text{Min}_r * TF_{XR}$) y por la facturación y cobranza ($NLL * F \& C_X$). Siempre que exista aceptación por escrito del Otro Operador.

- 2.7 Red fija de un tercer operador ubicado en un área urbana (modalidad TUPs) con destino a la red de telefonía fija INGENYO (modalidades abonados/TUPs) ubicada en áreas rurales y lugares considerados de preferente interés social, utilizando del servicio de tránsito local de PERUSAT y TELEFÓNICA. PERUSAT tiene interconexión local con TELEFÓNICA en el departamento origen de llamada. INGENYO fija la tarifa de la llamada.**

TELEFÓNICA entregará las llamadas a PERUSAT por la ruta fija de dicho operador en el Pdl del departamento donde se origina la llamada. En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará a INGENYO: $\text{Min}_r(TF_{XR} + CTUP_{XR} + TL_{1R})$
INGENYO facturará a TELEFÓNICA: $\text{Min}_R * TLDR2$

TELEFÓNICA pagará la originación de la llamada al tercer operador ($TF_{XR} + CTU_{XR}$). Siempre que exista aceptación por escrito del Otro Operador.

- 2.8 Red fija de un tercer operador ubicado en un área urbana (modalidad TUPs) con destino a la red de telefonía fija INGENYO (modalidades abonados/TUPs) ubicada en áreas rurales y lugares considerados de preferente interés social, utilizando del servicio de tránsito local de PERUSAT y TELEFÓNICA. PERUSAT no tiene interconexión local con TELEFÓNICA en el departamento origen de llamada pero sí en el destino. INGENYO fija la tarifa de la llamada.**

TELEFÓNICA, utilizando su portador de LD, entregará las llamadas a PERUSAT por la ruta fija de dicho operador en el Pdl del departamento de Lima. En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará a INGENYO: $\text{Min}_r(TF_{XR} + CTUP_{XR} + TL_{1R} + TLDN_{1R})$
INGENYO facturará a TELEFÓNICA: $\text{Min}_R * TLDR2$

TELEFÓNICA pagará la originación de la llamada al tercer operador ($TF_{XR} + CTU_{XR}$). Siempre que exista aceptación por escrito del Otro Operador.

- 2.09 Red rural de TELEFÓNICA (modalidad abonados/TUPs) con destino a la red de telefonía fija local de INGENYO (modalidad abonados/TUPs) ubicadas en áreas rurales y lugares de preferente interés social.**

TELEFÓNICA entregará la llamada a INGENYO vía PERUSAT por la ruta fija de dicho operador en el Pdl del departamento de Lima.

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA e INGENYO se aplicarán el SKA

- 2.10 Red fija de INGENYO (modalidad abonados/TUPs) ubicadas en áreas rurales y lugares de preferente interés social, con destino a la red de telefonía fija local urbana de TELEFÓNICA (modalidad abonado/TUP). TELEFÓNICA e INGENYO tienen interconexión en el departamento destino de llamada. INGENYO fija tarifa, factura y cobra la misma.**



Rolan B. Cárvas Trujillo

Telefónica

INGENYO, via PERUSAT entregará las llamadas a TELEFÓNICA en el Pdl del departamento destino de llamada. En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará a INGENYO: $\text{Min}_r \cdot \text{TF}_{1R}$

- 2.11 Red fija de INGENYO (modalidad abonados/TUPs) ubicadas en áreas rurales y lugares de preferente interés social, con destino a la red de telefonía fija local urbana de TELEFÓNICA (modalidad abonado/TUP). TELEFÓNICA y PERUSAT no tienen interconexión en el departamento destino de llamada. INGENYO fija tarifa, factura y cobra la misma.**

INGENYO via PERUSAT, entregará las llamadas a TELEFÓNICA en el Pdl del departamento de Lima, para que éste lo transporte hasta su destino. En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará a INGENYO: $\text{Min}_r \cdot (\text{TF}_{1R} + \text{TL}_{1R} + \text{TLDN}_{1R})$

- 2.12 Red fija de INGENYO (modalidad abonados/TUPs) ubicadas en áreas rurales y lugares de preferente interés social, con destino a la red de telefonía fija local urbana de otro operador fijo urbano (modalidad abonado/TUP), interconectado a través del servicio de tránsito local de PERUSAT y TELEFÓNICA. TELEFÓNICA y PERUSAT tienen interconexión en el departamento destino de llamada. INGENYO fija tarifa, factura y cobra la misma.**

PERUSAT entregará las llamadas a TELEFÓNICA en el Pdl del departamento destino de llamada. En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará a INGENYO: $\text{Min}_r \cdot (\text{TF}_{XR} + \text{TL}_{1R})$

TELEFÓNICA pagará la terminación ($\text{Min}_r \cdot \text{TF}_{XR}$) en la red del otro operador fijo urbano.

Siempre que exista aceptación por escrito del Otro Operador.

- 2.13 Red fija de INGENYO (modalidad abonados/TUPs) ubicadas en áreas rurales y lugares de preferente interés social, con destino a la red de telefonía fija local urbana de otro operador fijo urbano (modalidad abonado/TUP), interconectado a través del servicio de tránsito local de PERUSAT y TELEFÓNICA. TELEFÓNICA e INGENYO no tienen interconexión en el departamento destino de llamada. INGENYO fija tarifa, factura y cobra la misma.**

INGENYO via PERUSAT, entregará las llamadas a TELEFÓNICA en el departamento de Lima, para que éste lo transporte hasta su destino. En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará a INGENYO: $\text{Min}_r \cdot (\text{TF}_{XR} + \text{TL}_{1R} + \text{TLDN}_{1R})$

TELEFÓNICA pagará la terminación ($\text{Min}_r \cdot \text{TF}_{XR}$) de la llamada en el otro operador fijo.

Siempre que exista aceptación por escrito del Otro Operador.

- 2.14 Red fija de INGENYO (modalidad abonados/TUPs) ubicadas en áreas rurales y lugares de preferente interés social, con destino a la red de telefonía fija local rural de TELEFÓNICA (modalidad abonado/TUP).**

INGENYO, via PERUSAT entregará las llamadas a TELEFÓNICA en el departamento de Lima. En este escenario de llamada:



Rolan B. Ojeda Trujillo
Gerente General

Telefonica

TELEFÓNICA e INGENYO aplicarán el SKA

3. TRÁFICO INTERNACIONAL

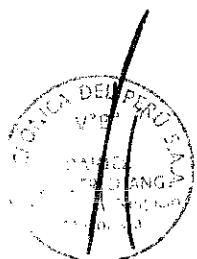
- 3.1 Origen internacional con destino a la red fija de INGENYO ubicadas en áreas rurales y lugares de preferente interés social, utilizando el servicio portador de TELEFÓNICA. TELEFÓNICA entrega la llamada a INGENYO en el departamento de Lima.

En este escenario de llamada:

INGENYO facturará a TELEFÓNICA:

(teléfono peaje ingenyo)

Min_r TR




Rolan B. Olivas Trujillo
Gerente General

Telefónica

RANGOS DE NUMERACIÓN DE TELEFONÍA FIJA RURAL INGENYO

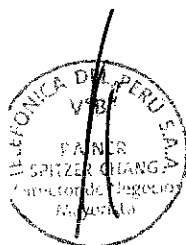
DEPARTAMENTO	MODALIDAD	NUMERACIÓN			RD QUE ASIGNÓ NUMERACIÓN
		CÓD DPTO	CÓD CENT	RANGO NUM	
Amazonas	Abonado	41	81	8000-8399	RD 100-2011-MTC/27 (14.03.2011)
Apurímac	Abonado	83	81	8000-8499	RD 150-2010-MTC/27 (25.03.2010)
Apurímac	Abonado	83	81	9000-9999	RD 150-2010-MTC/27 (25.03.2010)
Huánuco	Abonado	62	81	8000-8499	RD 150-2010-MTC/27 (25.03.2010)
Huánuco	Abonado	62	81	9000-9999	RD 150-2010-MTC/27 (25.03.2010)
Lima Prov	Abonado	1	810	9000-9999	RD 297-2010-MTC/27 (14.06.2010)
Lima Prov	Abonado	1	810	8000-8499	RD 297-2010-MTC/27 (14.06.2010)
Loreto	Abonado	65	81	8000-8499	RD 150-2010-MTC/27 (25.03.2010)
Loreto	Abonado	65	81	9000-9999	RD 150-2010-MTC/27 (25.03.2010)
Madre de Dios	Abonado	82	81	9000-9799	RD 438-2010-MTC/27 (06.09.2010)
Pasco	Abonado	63	81	8000-8499	RD 150-2010-MTC/27 (25.03.2010)
Pasco	Abonado	63	81	9000-9999	RD 150-2010-MTC/27 (25.03.2010)
Puno	Abonado	51	81	9000-9999	RD 297-2010-MTC/27 (14.06.2010)
Puno	Abonado	51	81	8000-8499	RD 297-2010-MTC/27 (14.06.2010)
Amazonas	TUP	41	81	0000-0099	RD 100-2011-MTC/27 (14.03.2011)
Apurímac	TUP	83	81	0000-0499	RD 150-2010-MTC/27 (25.03.2010)
Huánuco	TUP	62	81	0000-0499	RD 150-2010-MTC/27 (25.03.2010)
Lima Prov	TUP	1	810	5000-5499	RD 076-2011-MTC/27 (23.02.2011)
Loreto	TUP	65	81	0000-0499	RD 150-2010-MTC/27 (25.03.2010)
Madre de Dios	TUP	82	81	0000-0199	RD 438-2010-MTC/27 (06.09.2010)
Pasco	TUP	63	81	0000-0499	RD 150-2010-MTC/27 (25.03.2010)
Puno	TUP	51	81	0000-0499	RD 297-2010-MTC/27 (14.06.2010)

PLAN DE NUMERACIÓN RURAL DE TELEFÓNICA

El plan de numeración de telefonía rural de TELEFÓNICA, clasificado por tipo de red (abonado y TUP) y por departamento, asignado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones mediante Resolución Directoral N° 049-2005-MTC/17, es el que se indica en los cuadros adjuntos.

RANGOS DE NUMERACION TELEFONIA RURAL DE TELEFÓNICA

Departamento	Código Dpto	Serie	Rango Numeración		Modalidad
			Inicio	Fin	
Amazonas	41	83	8000	9999	Abonado
Ancash	43	83	8000	9999	Abonado
Apurímac	83	83	8000	9999	Abonado
Arequipa	54	83	8000	9999	Abonado
Ayacucho	66	83	8000	9999	Abonado
Cajamarca	76	83	8000	9999	Abonado



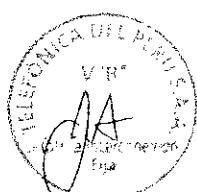
[Signature]
Rolan B. Olivas Trujillo
Gerente General

Telefónica

Cusco	84	83	8000	9999	Abonado
Huancavelica	67	83	8000	9999	Abonado
Huanuco	62	83	8000	9999	Abonado
Ica	56	83	8000	9999	Abonado
Junin	64	83	8000	9999	Abonado
La Libertad	44	83	8000	9999	Abonado
Lambayeque	74	83	8000	9999	Abonado
Lima	1	83	8000	9999	Abonado
Loreto	65	83	8000	9999	Abonado
Madre De Dios	82	83	8000	9999	Abonado
Moquegua	53	83	8000	9999	Abonado
Pasco	63	83	8000	9999	Abonado
Piura	73	83	8000	9999	Abonado
Puno	51	83	8000	9999	Abonado
San Martin	42	83	8000	9999	Abonado
Tacna	52	83	8000	9999	Abonado
Tumbes	72	83	8000	9999	Abonado
Ucayali	61	83	8000	9999	Abonado

RANGOS DE NUMERACION TELEFONIA RURAL DE TELEFÓNICA

Departamento	Código Dpto	Serie	Rango Numeración		Modalidad
			Inicio	Fin	
Amazonas	41	84	0000	0199	TUP
Ancash	43	84	0000	0199	TUP
Apurimac	83	84	0000	0299	TUP
Arequipa	54	84	0000	0099	TUP
Ayacucho	66	84	0000	0299	TUP
Cajamarca	76	84	0000	0299	TUP
Cusco	84	84	0000	0499	TUP
Huancavelica	67	84	0000	0199	TUP



Rolán B. Olivas Trujillo
Gerente General

Telefónica

Huanuco	62	84	0000	0299	TUP
Ica	56	84	0000	0099	TUP
Junin	64	84	0000	0199	TUP
La Libertad	44	84	0000	0199	TUP
Lambayeque	74	84	0000	0099	TUP
Lima	1	840	0000	0099	TUP
Loreto	65	84	0000	0199	TUP
Madre De Dios	82	84	0000	0099	TUP
Moquegua	53	84	0000	0099	TUP
Pasco	63	84	0000	0099	TUP
Piura	73	84	0000	0199	TUP
Puno	51	84	0000	0199	TUP
San Martin	42	84	0000	0099	TUP
Tacna	52	84	0000	0099	TUP
Tumbes	72	84	0000	0099	TUP
Ucayali	61	84	0000	0099	TUP

RANGOS DE NUMERACION TELEFONIA RURAL DE TELEFÓNICA

Departamento	Código Dpto	Serie	Rango Numeración		Modalidad
			Inicio	Fin	
Amazonas	41	83	0000	5999	TUP
Ancash	43	83	0000	5999	TUP
Apurimac	83	83	0000	5999	TUP
Arequipa	54	83	0000	5999	TUP
Ayacucho	66	83	0000	5999	TUP
Cajamarca	76	83	0000	5999	TUP
Cusco	84	83	0000	5999	TUP
Huancavelica	67	83	0000	5999	TUP
Huanuco	62	83	0000	5999	TUP



Rolan B. Olivas Trujillo

Telefónica

Ica	56	83	0000	5999	TUP
Junin	64	83	0000	5999	TUP
La Libertad	44	83	0000	5999	TUP
Lambayeque	74	83	0000	5999	TUP
Lima	1	83	0000	5999	TUP
Loreto	65	83	0000	5999	TUP
Madre De Dios	82	83	0000	5999	TUP
Moquegua	53	83	0000	5999	TUP
Pasco	63	83	0000	5999	TUP
Piura	73	83	0000	5999	TUP
Puno	51	83	0000	5999	TUP
San Martin	42	83	0000	5999	TUP
Tacna	52	83	0000	5999	TUP
Tumbes	72	83	0000	5999	TUP
Ucayali	61	83	0000	5999	TUP

RANGOS DE NUMERACION TELEFONIA RURAL DE TELEFÓNICA

Departamento	Código Dpto	Serie	Rango Numeración		Modalidad
			Inicio	Fin	
Amazonas	41	83	6000	7999	Abonado
Ancash	43	83	6000	7999	Abonado
Apurimac	83	83	6000	7999	Abonado
Arequipa	54	83	6000	7999	Abonado
Ayacucho	66	83	6000	7999	Abonado
Cajamarca	76	83	6000	7999	Abonado
Cusco	84	83	6000	7999	Abonado
Huancavelica	67	83	6000	7999	Abonado
Huanuco	62	83	6000	7999	Abonado
Ica	56	83	6000	7999	Abonado



Rolán B. Olivas Trujillo
Gerente General

Telefónica

Junin	64	83	6000	7999	Abonado
La Libertad	44	83	6000	7999	Abonado
Lambayeque	74	83	6000	7999	Abonado
Lima	1	83	6000	7999	Abonado
Loreto	65	83	6000	7999	Abonado
Madre De Dios	82	83	6000	7999	Abonado
Moquegua	53	83	6000	7999	Abonado
Pasco	63	83	6000	7999	Abonado
Piura	73	83	6000	7999	Abonado
Puno	51	83	6000	7999	Abonado
San Martin	42	83	6000	7999	Abonado
Tacna	52	83	6000	7999	Abonado
Tumbes	72	83	6000	7999	Abonado
Ucayali	61	83	6000	7999	Abonado

RANGOS DE NUMERACION TELEFONIA DE TELEFÓNICA

Departamento	Código Dpto	Serie	Rango Numeración		Modalidad
			Inicio	Fin	
Amazonas	41	84	6000	6699	Abonado
Ancash	43	84	6000	6599	Abonado
Apurimac	83	84	6000	7299	Abonado
Arequipa	54	84	6000	6399	Abonado
Ayacucho	66	84	6000	7299	Abonado
Cajamarca	76	84	6000	6599	Abonado
Cusco	84	84	6000	7899	Abonado
Huancavelica	67	84	6000	6599	Abonado
Huanuco	62	84	6000	7099	Abonado
Ica	56	84	6000	6099	Abonado
Junin	64	84	6000	6699	Abonado



Rolán B. Olivas Trujillo
Gerente General

Telefonica

La Libertad	44	84	6000	6699	Abonado
Lambayeque	74	84	6000	6099	Abonado
Lima	1	840	6000	6999	Abonado
Loreto	65	84	6000	6299	Abonado
Madre De Dios	82	84	6000	6099	Abonado
Moquegua	53	84	6000	6199	Abonado
Pasco	63	84	6000	6199	Abonado
Piura	73	84	6000	6699	Abonado
Puno	51	84	6000	6499	Abonado
San Martin	42	84	6000	6299	Abonado
Tacna	52	84	6000	6199	Abonado
Tumbes	72	84	6000	6099	Abonado
Ucayali	61	84	6000	6099	Abonado

C) TRANSPORTE CONMUTADO PRESTADO POR TELEFÓNICA:

El pago por el cargo por transporte conmutado local será el vigente establecido por OSIPTEL de modo general. Dicho cargo será pagado por **INGENYO** respecto del tráfico entregado a **TELEFÓNICA**, vía Interconexión indirecta con PERUSAT, con destino a terceras redes en las que **INGENYO** establece la tarifa de la comunicación. En los casos en los que **INGENYO** no establece la tarifa de la comunicación será el operador que fija la misma quien asumirá el pago del cargo por transporte conmutado local vigente, conforme establece la normativa vigente, salvo acuerdo en contrario celebrado entre **INGENYO** y el operador de la tercera red.

INGENYO pagará a **TELEFÓNICA** el cargo por concepto de la prestación del servicio de transporte conmutado local (tránsito local), con el objeto de que las comunicaciones locales cursadas desde la red de telefonía fija local de **INGENYO** sean entregadas a **TELEFÓNICA**, vía interconexión indirecta con PERUSAT, para que terminen en redes de terceros operadores de servicios públicos de telecomunicaciones con las cuales **INGENYO** no esté directamente interconectado, y para que **INGENYO**, vía interconexión indirecta con PERUSAT pueda recibir tráfico de terceras redes con las que **TELEFÓNICA** esté interconectada donde las tarifas de las comunicaciones salientes o terminadas en **INGENYO** son establecidas por éste.

En el caso que **TELEFÓNICA** utilice para la función de tránsito dos centrales locales en una misma área local de forma que el tráfico originado en o destinado hacia una red de un operador interconectado a una central local de **TELEFÓNICA**, vía interconexión indirecta con PERUSAT, termine o se origine en otra red de **INGENYO** o de otro operador interconectado a otra central local de **TELEFÓNICA** dentro de la misma área local, **TELEFÓNICA** cobrará a **INGENYO** un solo cargo de tránsito.

El pago por el cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional será el que se derive de la Lista de Precios de Transporte de Telefónica establecido en el Literal A – Condiciones Económicas de Interconexión – del Anexo I del presente contrato.



Rolan B. Olivas Trujillo
Gerente General

Telefonica

A solicitud de **INGENYO**, **TELEFÓNICA**, vía interconexión indirecta con **PERUSAT**, cursará el tráfico entregado por **INGENYO** vía **PERUSAT FIJA** y destinado al concesionario de una tercera red con la cual **TELEFÓNICA** esté interconectada, previo acuerdo comercial entre **INGENYO** y el concesionario de dicha red mediante el cual este último permita la terminación del tráfico entregado por **INGENYO** a **TELEFÓNICA**, vía interconexión indirecta con **PERUSAT**, para el servicio de tránsito a dicha tercera red, o siempre que **INGENYO** cumpla con los requisitos legales establecidos para liquidar el tráfico con **TELEFÓNICA** (liquidación en cascada). En caso de acuerdo entre **INGENYO** y la tercera red, éste debe consignar claramente el tipo de liquidación (directa o cascada) y los cargos y/o tarifas que deben aplicarse en cada caso. El servicio de transporte conmutado se sujetará a lo establecido en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión y sus modificatorias.

Este servicio será otorgado de acuerdo al principio de no discriminación, neutralidad e igualdad de acceso.

Las liquidaciones de los cargos de tránsito se sujetarán a los procedimientos establecidos en la cláusula octava del Contrato de Interconexión suscrito entre las partes.

TELEFÓNICA no limitará el servicio de transporte conmutado a **INGENYO**, salvo causa de fuerza mayor debidamente sustentada.

D) TRÁFICO NO PREVISTO

De presentarse escenarios de tráfico no previstos en los numerales anteriores, **TELEFÓNICA** e **INGENYO** se pagarán los cargos de interconexión que correspondan en función del uso de red que haya hecho dicho tráfico, o en caso no existan dichos cargos, los que las partes convengan.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, los escenarios de tráfico no previstos se podrán cursar siempre y cuando se cuente con la adenda o acuerdo complementario aprobado por OSIPTEL.



Rolan R. Torres Trujillo